

Protocolo para levantamiento de AR generada por huertos positivos a *Pseudomonas syringae* pv. *actinidiae* (Psa)

Para determinar el posible levantamiento de un área reglamentada originada por un huerto positivo a Psa, el representante legal del huerto positivo deberá enviar un informe a la División de Protección Agrícola y Forestal, detallando la siguiente información:

Respecto al manejo de restos vegetales de poda:

- Describir cómo se eliminarán los restos vegetales menos voluminosos, indicando en detalle el manejo, productos a utilizar y fechas de eliminación.

Respecto al manejo de troncos y restos de madera más voluminosos:

- Indicar la forma de eliminación de los restos (se enterrarán, quemarán, etc), fechas de eliminación y productos a utilizar. Durante el periodo de eliminación se deberán especificar las medidas que se tomarán para evitar la diseminación de la plaga mientras la madera se encuentre acopiada.

Luego de entregado el informe, el SAG evaluará lo indicado por la empresa y autorizará o no el manejo descrito. El SAG podrá solicitar información adicional si lo estima conveniente, para realizar una correcta evaluación.

Además del informe antes descrito, la empresa interesada deberá enviar una carta formal al SAG en donde indique que se arrancará el huerto, detallando fechas, manejo fitosanitario y otros aspectos relevantes.

Luego de autorizar el manejo y de que la empresa ejecute la respectiva eliminación del material, el SAG realizará visitas al huerto durante dos temporadas para determinar presencia de rebrotes o plantas voluntarias (tomando muestras si es necesario) y verificar que no quedan restos en el huerto que puedan estar contaminados con la bacteria. Cabe destacar, que es necesario que todo el material de kiwi en el huerto sea eliminado previo a la ejecución de las dos temporadas de muestreo.

El huerto positivo, mientras no se ejecute la eliminación del material ni el levantamiento de área bajo cuarentena, permanecerá como huerto positivo y deberá implementar todas las medidas fitosanitarias, agronómicas y culturales establecidas para huertos bajo esta condición.

Sobre los huertos negativos afectados por el área reglamentada:

Los huertos afectados por el área reglamentada que se levantará, deberán ser muestreados de forma intensiva durante las dos temporadas de evaluación para verificar que siguen siendo negativos. El muestreo a realizar será por variedad, en todos los

cuarteles de kiwi presentes en el huerto y deberá estar enfocado en primera instancia a la recolección de material con sintomatología sospechosa.

La cantidad de muestras a coleccionar, con o sin síntomas, según la superficie del cuartel de kiwi ubicado dentro del huerto en área reglamentada es la siguiente:

Superficie del cuartel (ha)	N° plantas muestras
≤ 1	3
1,1 - 2,5	5
2,5 - 4,5	10

Para cuarteles con superficie superior a 4,5 ha. se deberá subdividir en lotes menores o iguales a 4,5 ha. y aplicar la tabla anterior. Si se estima necesario, se podrá aumentar la intensidad de muestreo.

Si luego de dos temporadas consecutivas de muestreo y análisis solo se obtienen resultados negativos a Psa en el huerto negativo dentro del área, y el huerto positivo que originó el área destruyó todo el material de kiwi y no hay presencia de rebrotes o plantas voluntarias, se podrá autorizar el levantamiento de área reglamentada, vía Resolución de autorización.

El propietario de un huerto negativo ubicado dentro de área reglamentada, también podrá solicitar vía carta enviada a la División de Protección Agrícola y Forestal, que se evalúe un levantamiento del área reglamentada que lo afecta, siempre y cuando, el huerto positivo que originó el área sea eliminado o tenga proyecciones de ser eliminado.